



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

JUNTA MUNICIPAL

17 de junio de 2026.

ORDENANZA N° 91/26

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE RECICLADO SOLIDARIO Y MEJORAMIENTO BARRIAL PARA EL MUNICIPIO DE FERNANDO DE LA MORA”.

VISTO: La Minuta N° 1698/2026, presentada por la Concejal Municipal Dra. Rosa Benítez de Franco, mediante la cual solicita la presentación del proyecto de Ordenanza que crea el **“PROGRAMA DE RECICLADO SOLIDARIO Y MEJORAMIENTO BARRIAL”**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el Dictámen N° 460 de la Comisión Asesora de Legislación, que tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 06/05/26, se informó sobre el trámite dado al tema citado en el **VISTO** de la presente, así como los estudios realizados sobre el particular. -----

QUE, A través de la Minuta N° 1698, la concejal proponente plantea proyecto de Ordenanza que crea el **“PROGRAMA DE RECICLADO SOLIDARIO Y MEJORAMIENTO BARRIAL”** que aborda de manera integral la gestión de residuos sólidos urbanos en nuestra ciudad.-----

QUE, la problemática de los residuos constituye uno de los principales desafíos ambientales y sociales que enfrentamos como municipio. Sin embargo, también representa una oportunidad concreta para generar cambios positivos a través de la participación ciudadana y la organización comunitaria.-----

QUE, en ese sentido, el presente proyecto propone la creación de un Programa de Reciclado Solidario, orientado a fomentar la separación en origen, el reciclado y la valorización de materiales como vidrio, latas, papeles y cartones, mediante la instalación de contenedores en puntos estratégicos, administrados por comisiones vecinales debidamente reconocidas.-----

QUE, así mismo, se impulsa la articulación directa entre dichas comisiones y empresas recicladoras, permitiendo no solo una gestión más eficiente de los residuos, sino también la generación de ingresos que serán reinvertidos en el mejoramiento de los barrios, promoviendo así el desarrollo local, la transparencia y el fortalecimiento comunal. -----

QUE, este proyecto no solo apunta a una ciudad más limpia, sino también a una ciudad más organizada, participativa y comprometida con el cuidado del medio ambiente y el bienestar de sus ciudadanos. -----

QUE, mencionado estos aspectos importantes, estas comisiones consideran viable el proyecto presentado, en virtud al Art. 36 y 37 de la Ley N° 3966/10. -----

QUE, por todo lo expuesto, la Comisión Asesora aconseja: **APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA “PROGRAMA DE RECICLADO SOLIDARIO Y MEJORAMIENTO BARRIAL”**, en los siguientes términos:

Artículo 1°: OBJETO. Crease el Programa Municipal de Reciclado Solidario, cuyo objetivo es promover la separación en origen, acopio, reciclaje y valorización de residuos sólidos urbanos reciclables (vidrios, latas, papeles y cartones) incentivando la participación ciudadana y fortaleciendo a las comisiones vecinales reconocidas.

Artículo 2°: IMPLEMENTACION Y PLAN PILOTO. El programa será implementado inicialmente como plan piloto en sectores determinados de la Zona Norte y Zona Sur del municipio. La Municipalidad establecerá mecanismos progresivos de incentivo para la separación de residuos en origen, pudiendo aplicar diferencias en la prestación del servicio conforme a la reglamentación, respetando las normativas sanitarias vigentes.



Julia Miranda Cueto c/ Cp. Montiel - Tel. Fax: 506 523 / 521 073 - E-mail:
jmfernandodelamora@gmail.com



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

JUNTA MUNICIPAL

17 de junio de 2026.

ORDENANZA N° 91/26

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE RECICLADO SOLIDARIO Y MEJORAMIENTO BARRIAL PARA EL MUNICIPIO DE FERNANDO DE LA MORA”.

Artículo 3°: CONTENEDORES ESTRATEGICOS. Dispóngase la instalación de contenedores diferenciados para residuos reciclables en puntos estratégicos del municipio. Los mismos serán clasificados por tipo de material:

- Vidrio
- Latas
- Papeles y cartones

La administración, control y cuidado de dichos contenedores estarán a cargo de las comisiones vecinales reconocidas, que cuenten con personería y documentación vigente.

Artículo 4°: ALIANZAS Y CONVENIOS. La Municipalidad promoverá y facilitará la celebración de convenios entre las comisiones vecinales y empresas recicladoras legalmente constituidas.

Dichos convenios deberán:

- Formalizarse por escrito
- Estar registrados en la Dirección de Medio Ambiente
- Garantizar el retiro periódico de los materiales reciclables

Artículo 5°: INGRESO Y DESTINO. Los ingresos generados por la comercialización de materiales reciclables serán administrados por las comisiones vecinales participantes. Los fondos deberán destinarse exclusivamente a proyectos de mejoramiento barrial, tales como:

- Limpieza comunitaria
- Alumbrado publico
- Seguridad vecinal
- Espacios verdes
- Infraestructura comunitaria

Se deberá realizar rendición pública y periódica de cuentas ante vecinos y la Municipalidad.

Artículo 6°: EDUCACION Y CONCIENCIACION. La Municipalidad, a través de la Dirección de Medio Ambiente y en coordinación con las comisiones vecinales, implementara campañas de educación ambiental en :

- Instituciones educativas
- Espacios públicos
- Plataformas digitales

A fin de promover la cultura del reciclaje y la participación ciudadana.

Artículo 7°: SUPERVISION, TRANSPARENCIA Y CONTROL. La Dirección de Medio Ambiente y las dependencias competentes serán responsables del seguimiento, control y evaluación del programa. Se garantizará la transparencia en la gestión mediante mecanismos de auditoría y control interno municipal.



Julia Miranda Cueto c/ Cp. Montiel - Tel. Fax: 506 523 / 521 073 - E-mail: jmfernandodelamora@gmail.com



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

JUNTA MUNICIPAL

17 de junio de 2026.

ORDENANZA N° 91/26

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE RECICLADO SOLIDARIO Y MEJORAMIENTO BARRIAL PARA EL MUNICIPIO DE FERNANDO DE LA MORA”.

Artículo 8°: REGLAMENTACION Y VIGENCIA. La presente ordenanza será reglamentada por el Ejecutivo Municipal en un plazo prudencial conforme a las disposiciones reglamentarias. Entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 9°: INCLUIR la referida Ordenanza a los Concursos del AECID (Cooperación Española), para la obtención del apoyo.

QUE, una vez puesta a consideración de la Plenaria, por parte de la Presidencia, el Dictamen N° 455 fue aprobado sin más tramites. -----

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN CONCEJO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

Art. 1°: OBJETO

Crease el Programa Municipal de Reciclado Solidario, cuyo objetivo es promover la separación en origen, acopio, reciclaje y valorización de residuos sólidos urbanos reciclables (vidrios, latas, papeles y cartones) incentivando la participación ciudadana y fortaleciendo a las comisiones vecinales reconocidas.

Art. 2°: IMPLEMENTACION Y PLAN PILOTO

El programa será implementado inicialmente como plan piloto en sectores determinados de la Zona Norte y Zona Sur del municipio.

La Municipalidad establecerá mecanismos progresivos de incendio para la separación de residuos en origen, pudiendo aplicar diferencias en la prestación del servicio conforme a la reglamentación, respetando las normativas sanitarias vigentes.

Art. 3°: CONTENEDORES ESTRATEGICOS

Dispóngase la instalación de contenedores diferenciados para residuos reciclables en puntos estratégicos del municipio.

Loa mismos serán clasificados por tipo de material:

- Vidrio
- Latas
- Papeles y cartones

La administración, control y cuidado de dichos contenedores estarán a cargo de las comisiones vecinales reconocidas, que cuenten con personería y documentación vigente.

Art. 4°: ALIANZAS Y CONVENIOS

La Municipalidad promoverá y facilitara la celebración de convenios entre las comisiones vecinales y empresas recicladoras legalmente constituidas.

Dichos convenios deberán:

- Formalizarse por escrito
- Estar registrados en la Dirección de Medio Ambiente
- Garantizar el retiro periódico de los materiales reciclables

Art. 5°: INGRESO Y DESTINO

Los ingresos generados por la comercialización de materiales reciclables serán administrados por las comisiones vecinales participantes.



Julia Miranda Cueto c/ Cp. Montiel - Tel. Fax: 506 523 / 521 073 - E-mail: jmfernandodelamora@gmail.com



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

JUNTA MUNICIPAL

17 de junio de 2026.

ORDENANZA N° 91/26

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE RECICLADO SOLIDARIO Y MEJORAMIENTO BARRIAL PARA EL MUNICIPIO DE FERNANDO DE LA MORA”.

Los fondos deberán destinarse exclusivamente a proyectos de mejoramiento barrial, tales como:

- Limpieza comunitaria
- Alumbrado publico
- Seguridad vecinal
- Espacios verdes
- Infraestructura comunitaria

Se deberá realizar rendición pública y periódica de cuentas ante vecinos y la Municipalidad.

Art. 6°: EDUCACION Y CONCIENCIACION

La Municipalidad, a través de la Dirección de Medio Ambiente y en coordinación con las comisiones vecinales, implementara campañas de educación ambiental en :

- Instituciones educativas
- Espacios públicos
- Plataformas digitales

A fin de promover la cultura del reciclaje y la participación ciudadana.

Art. 7°: SUPERVISION, TRANSPARENCIA Y CONTROL

La Dirección de Medio Ambiente y las dependencias competentes serán responsables del seguimiento, control y evaluación del programa.

Se garantizará la transparencia en la gestión mediante mecanismos de auditoría y control interno municipal.

Art. 8°: REGLAMENTACION Y VIGENCIA

La presente ordenanza será reglamentada por el Ejecutivo Municipal en un plazo prudencial conforme a las disposiciones reglamentarias. Entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 9°: **INCLUIR**, la referida Ordenanza a los Concursos del AECID (Cooperación Española), para la obtención del apoyo.

Art. 10°: **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y, cumplido, archivar. -----

ART. 10°: **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Lic. JESSICA BAEZ GUTIERREZ
Secretaría Adjunta Junta Municipal

Dr. LUIS FERNANDO FRANCO V.
Presidente Junta Municipal



**MUNICIPALIDAD DE
FERNANDO DE LA MORA**
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

MISIÓN: Administrar los recursos del municipio de manera eficaz y transparente, garantizando el crecimiento sostenible, sustentable e inclusivo con la participación activa de la ciudadanía.

09 de Julio de 2026.-

Señor Intendente Municipal:

Con relación al **Expediente N° 360 de fecha 23/06/2026**, por medio del cual la Junta Municipal, remite la **Ordenanza N° 91/26 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE RECICLADO SOLIDARIO Y MEJORAMIENTO BARRIAL PARA EL MUNICIPIO DE FERNANDO DE LA MORA”**; al respecto, se señala lo siguiente: -----

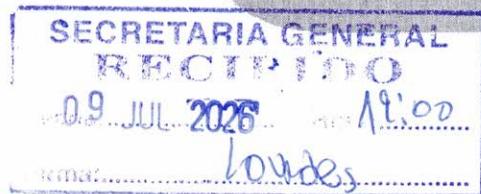
En ese sentido, la Junta Municipal hizo uso de su atribución conferida por la **Ley 3.966/10 “Orgánica Municipal” en su Art. N° 36, Inc. “a”, que preceptúa: “sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal”**.-----

El Art. 41° de la “Promulgación”, prevista en la misma Legislación mencionada precedentemente, preceptúa: **“El Intendente Municipal promulgará la Ordenanza o Resolución en el plazo de quince días corridos. Si dentro de dicho plazo, el Intendente Municipal no la veta, quedará automáticamente promulgada.**-----

El Art. 51° - Deberes y Atribuciones del Intendente, de la misma Legislación, establece: **“Son atribuciones del Intendente Municipal: Inc. “b” promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas”**.-----

Es importante poner de resalto que, desde el punto de vista legal, no existen inconvenientes para que el Intendente haga uso de la atribución que le fuera conferida por la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal”, para la promulgación o, en su caso, veto de la presente ordenanza.-----

POR TANTO, a criterio de esta Dirección Jurídica, la Ordenanza sancionada por el Legislativo Municipal, se halla ajustada a derecho, de conformidad a la Constitución Nacional y Leyes que la sustentan, por lo que, no existen reparos legales que formular en lo que hace referencia al caso, por lo que se recomienda a la Intendencia Municipal hacer uso de la facultad establecida en el Art. 41 de la Ley N° 3.966/10 “Orgánica Municipal”, pudiendo promulgarla o vetarla si así lo considera pertinente. Salvo mejor parecer.-----



Dictamen N°: 1032 /2026.
CG/VF/ad.-

Atentamente.-----




Abg. Victor Hugo Franco
Coordinador
Asesoría Jurídica Interna.

MISIÓN: Fernando de la Mora, una ciudad modelo, dinámica y competente en la satisfacción de las cesidades de la comunidad promoviendo su desarrollo integral sostenible e inclusivo.



+59521 500 009 | WWW.FDM.GOV.PY

Ruta Mariscal Estigarribia c/ Capitán Montiel - Fernando de la Mora - Paraguay



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA JUNTA MUNICIPAL

Fernando de la Mora, 16 de junio de 2026.-

DICTAMEN N°: 460

COMISION ASESORA DE LEGISLACIÓN.-

REF: Minuta 1698 de fecha 05/05/2026, presentada por la Concejal Dra. Rosa Benítez de Franco, por la cual solicita la presentación del proyecto de Ordenanza que crea el **"PROGRAMA DE RECICLADO SOLIDARIO Y MEJORAMIENTO BARRIAL"** para su estudio y consideración.

Con relación al tema de Referencia, cabe informar cuanto sigue:

Que, la minuta tuvo entrada en la sesión ordinaria de fecha 06/05/2026, siendo girada a la **COMISION ASESORA DE LEGISLACIÓN.** -

A través de la Minuta N° 1698, la concejal proponente plantea proyecto de Ordenanza que crea el **"PROGRAMA DE RECICLADO SOLIDARIO Y MEJORAMIENTO BARRIAL"** que aborda de manera integral la gestión de residuos sólidos urbanos en nuestra ciudad.

Que, la problemática de los residuos constituye uno de los principales desafíos ambientales y sociales que enfrentamos como municipio. Sin embargo, también representa una oportunidad concreta para generar cambios positivos a través de la participación ciudadana y la organización comunitaria.

En ese sentido, el presente proyecto propone la creación de un Programa de Reciclado Solidario, orientado a fomentar la separación en origen, el reciclado y la valorización de materiales como vidrio, latas, papeles y cartones, mediante la instalación de contenedores en puntos estratégicos, administrados por comisiones vecinales debidamente reconocidas.

Asimismo, se impulsa la articulación directa entre dichas comisiones y empresas recicladoras, permitiendo no solo una gestión más eficiente de los residuos, sino también la generación de ingresos que serán reinvertidos en el mejoramiento de los barrios, promoviendo así el desarrollo local, la transparencia y el fortalecimiento del tejido social.

Este proyecto no solo apunta a una ciudad más limpia, sino también a una ciudad más organizada, participativa y comprometida con el cuidado del medio ambiente y el bienestar de sus ciudadanos.

Mencionado estos aspectos importantes, estas comisiones consideran viable el proyecto presentado, en virtud al Art. 36 y 37 de la Ley N° 3966/10.

Por todo lo expuesto, estas Comisiones Asesoras aconsejan **APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA "PROGRAMA DE RECICLADO SOLIDARIO Y MEJORAMIENTO BARRIAL"**, en los siguientes términos:





MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA JUNTA MUNICIPAL

Artículo 1° - OBJETO

Crease el Programa Municipal de Reciclado Solidario, cuyo objetivo es promover la separación en origen, acopio, reciclaje y valorización de residuos sólidos urbanos reciclables (vidrios, latas, papeles y cartones) incentivando la participación ciudadana y fortaleciendo a las comisiones vecinales reconocidas.

Artículo 2°- IMPLEMENTACION Y PLAN PILOTO

El programa será implementado inicialmente como plan piloto en sectores determinados de la Zona Norte y Zona Sur del municipio. La Municipalidad establecerá mecanismos progresivos de incendio para la separación de residuos en origen, pudiendo aplicar diferencias en la prestación del servicio conforme a la reglamentación, respetando las normativas sanitarias vigentes.

Artículo 3°: - CONTENEDORES ESTRATEGICOS

Dispóngase la instalación de contenedores diferenciados para residuos reciclables en puntos estratégicos del municipio. Los mismos serán clasificados por tipo de material:

- Vidrio
- Latas
- Papeles y cartones

La administración, control y cuidado de dichos contenedores estarán a cargo de las comisiones vecinales reconocidas, que cuenten con personería y documentación vigente.

Artículo 4°- ALIANZAS Y CONVENIOS

La Municipalidad promoverá y facilitará la celebración de convenios entre las comisiones vecinales y empresas recicladoras legalmente constituidas.

Dichos convenios deberán:

- Formalizarse por escrito
- Estar registrados en la Dirección de Medio Ambiente
- Garantizar el retiro periódico de los materiales reciclables

Artículo 5°- INGRESO Y DESTINO

Los ingresos generados por la comercialización de materiales reciclables serán administrados por las comisiones vecinales participantes.

Los fondos deberán destinarse exclusivamente a proyectos de mejoramiento barrial, tales como:

- Limpieza comunitaria
- Alumbrado público
- Seguridad vecinal
- Espacios verdes
- Infraestructura comunitaria

Se deberá realizar rendición pública y periódica de cuentas ante vecinos y la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA JUNTA MUNICIPAL

Artículo 6° - EDUCACION Y CONCIENCIACION

La Municipalidad, a través de la Dirección de Medio Ambiente y en coordinación con las comisiones vecinales, implementara campañas de educación ambiental en :

- Instituciones educativas
- Espacios públicos
- Plataformas digitales

A fin de promover la cultura del reciclaje y la participación ciudadana.

Artículo 7°- SUPERVISION, TRANSPARENCIA Y CONTROL

La Dirección de Medio Ambiente y las dependencias competentes serán responsables del seguimiento, control y evaluación del programa.

Se garantizara la transparencia en la gestión mediante mecanismos de auditoría y control interno municipal.

Artículo 8°- REGLAMENTACION Y VIGENCIA

La presente ordenanza será reglamentada por el Ejecutivo Municipal en un plazo prudencial conforme a las disposiciones reglamentarias.

Entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 9°- COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y, cumplido, archivar.-

ES NUESTRO DICTAMEN

COMISION ASESORA DE LEGISLACION

Abg. María Inocencia Oviedo
Presidenta

Abg. Blas María Velázquez
Miembro

Don Werner Alexis Ocampos
Miembro

Abg. Celso Gustavo Nuñez
Miembro

Econ. Juan Bautista Núñez
Miembro

Dra. Rosa Benítez de Franco
Miembro